



**MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

**Exposición de motivos**

Esta Ordenanza se aprobó el 15 de diciembre de 2007, habiendo sido modificada el 16 de octubre de 2012 y el 20 de septiembre de 2013.

Esta Administración se plantea de nuevo una modificación de la misma, haciendo uso de su potestad reglamentaria, en aras de minorar la presión fiscal de los vecinos del municipio, y al mismo tiempo atraer la implantación de nuevos negocios y reactivar la construcción, lo que redundará en la creación de empleo y la dinamización de la industria local.

**Artículo 6. (Modificado el apartado 1.)**

**Antigua Redacción:**

1. Bienes de naturaleza Urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza Urbana, se fija en el 0,60 por ciento.

**Nueva Redacción:**

1. Bienes de naturaleza Urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza Urbana, se fija en el 0,56 por ciento.